

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2018-00514 [Carpeta 06 – Cuaderno 3 excepciones previas]

Procede el Despacho a resolver sobre la procedencia del recurso de apelación¹ impetrado por el apoderado del demandado JOSÉ GUILLERMO CRUZ SABOGAL contra el auto que declaró no probada la excepción previa de ineptitud de demanda el 25 de agosto de 2023².

El artículo 321 del Código General del Proceso tiene un listado taxativo de los autos proferidos en primera instancia que son objeto de apelación, entre los cuales no se encuentra descrita la decisión recurrida.

Igualmente, no existe norma especial que avale la apelación contra el auto que declare no probadas las excepciones previas.

En ese orden de ideas, se NIEGA por improcedente el recurso de apelación impetrado por el excepcionante.

En firme las decisiones adoptadas en la fecha, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,
Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 012
fijado el 1° de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 007 del cuaderno de excepciones previas.

² Archivo 006.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b55e7b351dd0258fde0cd5181b17c46acb634a6e26235b5d5f4fb135a89305**

Documento generado en 31/01/2024 05:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>